

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Sector VI, acequia A-VI-42 y camino de servicio C-VI-15 (primera parte) y acequia A-VI-28 y camino de servicio C-VI-37, en término municipal de Cártama, Plan Coordinado del Guadalhorce.

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del Sector VI, acequia A-VI-42 y camino de servicio C-VI-15 (1.ª parte) y acequia A-VI-28 y camino de servicio C-VI-37, en término municipal de Cártama, Plan Coordinado del Guadalhorce;

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», de 21 de diciembre de 1965 y 11 de enero de 1966, respectivamente; en el diario «Sur», de Málaga, de fecha 17 de diciembre de 1965, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto se presentaron dos escritos, solicitando la subsanación de errores habidos en la relación publicada;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley;

Considerando que efectuadas las pertinentes comprobaciones sobre las reclamaciones presentadas, procede la rectificación de los errores habidos en la relación publicada,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Relación nominal y correlativa de los propietarios afectados por la expropiación de la acequia A-VI-28 y camino de servicio C-VI-37 y acequia A-VI-42 y camino de servicio C-VI-15 (1.ª parte). En Cártama

Acequia A-VI-28 y camino C-VI-37

Finca número 1.—Propietario: Don Cristóbal González Martín. Domicilio: Finca Berrocal—partido Bermejales—Cártama. Nombre del paraje: Berrocal. Cultivo: Secano. Cabida total aproximada: 5-12-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-07-70 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-09-59 hectáreas de trigo. Linderos: Norte, Concepción Maese Fernández; Sur, Francisco Berrocal Postigo; Este, Mariano Fernández Bolaño y Juan Berrocal Postigo, y Oeste, herederos del señor Duque de Abrante.

Finca número 2.—Propietario: Don Francisco Berrocal Postigo. Domicilio: Finca Berrocal—partido Bermejales—Cártama. Nombre del paraje: Berrocal. Cultivo: Secano. Cabida total aproximada: 5-12-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-23-31 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-39-24 hectáreas de trigo. Linderos: Norte, Cristóbal González Martín; Sur, Juan Berrocal González; Este, Mariano Fernández Bolaño, y Oeste, herederos del señor Duque de Abrante.

Finca número 3.—Propietario: Don Juan Berrocal González. Domicilio: Finca Berrocal—partido Bermejales—Cártama. Nombre del paraje: Berrocal. Cultivo: Secano. Cabida total aproximada: 5-12-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-55-50 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-71-76 hectáreas de trigo. Linderos: Norte, Francisco Berrocal Postigo; Sur, Mariano Fernández Bolaño; Este, Mariano Fernández Bolaño, y Oeste, herederos del señor Duque de Abrante.

Finca número 4.—Propietario: Don Mariano Fernández Bolaño. Domicilio: Sebastián Soubirón, número 30, Málaga. Nombre del paraje: Bolaño. Cultivo: Secano, erial-palmar-olivar. Cabida total aproximada: 96-00-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-52-78 hectáreas, secano; 0-22-59 hectáreas, erial; 1-10-86 hectáreas, olivar. Daños y perjuicios: 0-14-88 hectáreas, secano; 0-03-01 hectáreas, olivar. Linderos: Norte, Juan Berrocal González; Sur, río Guadalhorce; Este, La Realenga, y Oeste, Vicente Castro García y herederos del señor Duque de Abrante.

Acequia A-VI-42 y camino C-VI-15 (1.ª parte)

Finca número 1.—Propietario: Herederos de don Francisco Peñalver y Gómez de las Cortinas. Representante: Don Alfonso Andrada Vanderwilde. Domicilio: Camino de Ronda, número 68, Granada. Colonos: José Martín Pérez y Antonio Martín García, estación de Cártama, venta Romero. Nombre del paraje: Venta Romero. Cultivo: Secano. Cabida total aproximada: 72-84-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-83-16 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-14-48 hectáreas. Linderos: Norte, Manuel Berlanga

Anaya; Sur, río Guadalhorce; Este, Sebastián García Anaya y María Fernández García, y Oeste, Rafael Molina Moreno.

Finca número 2.—Propietario: Herederos de don Pedro Sánchez Subiri. Domicilio: Cortijo Cárdenas, Cártama. Nombre del paraje: Cortijo Vallejo. Cultivo: Secano con olivar. Cabida total aproximada: 3-84-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-19-31 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-08-20 hectáreas. Linderos: Norte, Francisco Peñalver Gómez de las Cortinas; Sur, María Fernández García y Luisa Brioso; Este, carril de la Yesera, y Oeste, arroyo Torres.

Finca número 3.—Propietario: Doña Luisa Brioso, viuda de Mapelli Raggio, y don José Luis Mapelli Brioso. Domicilio: Carretería, 86, Málaga. Nombre del paraje: San Antonio. Cultivo: Secano con olivar, higueras y almendros. Cabida total aproximada: 16-96-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-13-01 hectáreas. Daños y perjuicios: Cuatro olivos, una higuera y 21 almendros. Linderos: Norte, Rafael González Lara; Sur, José Obra Gálvez; Este, arroyo Valdeurraga y Antonio Ruiz Estébanez, y Oeste, carril de la Yesera.

Finca número 4.—Propietario: José Obra Gálvez. Domicilio: Finca Pilarejo, Cártama. Nombre del paraje: Pilarejo. Cultivo: Secano con higueras, olivar y almendros. Cabida total aproximada: 12-80-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-33-74 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-04-67 hectáreas; tres olivos, 20 almendros y 20 higueras. Linderos: Norte, Luisa Brioso Raggio; Sur, herederos de Tomás Brioso Raggio; Este, Antonio Ruiz Estébanez, y Oeste, María Fernández García.

Finca número 5: Propietario: Herederos de Tomás Brioso Raggio. Domicilio: Calle Larros, Málaga. Colono: Juan Rebollo Gálvez. Nombre del paraje: Palomo. Cultivo: Olivar. Cabida total aproximada: 19-20-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 1-30-43 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-23-98 hectáreas, tres higueras. Linderos: Norte, José Obra Gálvez; Sur, María Fernández García; Este, Sebastián Sánchez Durán y Juana Rebollo González, y Oeste, María Fernández García.

Finca número 6.—Propietario: Juan Rebollo Gálvez. Domicilio: Finca Palomo, Cártama. Nombre del paraje: Palomo. Cultivo: Olivar y secano. Cabida total aproximada: 16-00-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-03-64 hectáreas. Linderos: Norte, herederos de Tomás Brioso Raggio; Sur, María Fernández, carretera de Alora y Sebastián G. Durán; Este, Sebastián González Durán y Rafael González de Lara, y Oeste, herederos de Tomás Brioso Raggio.

Finca número 7.—Propietario: Doña María Fúnez García. Domicilio: Finca Torres, Cártama. Nombre del paraje: Torres. Cultivo: Secano. Cabida total aproximada: 51-20-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-45-01 hectáreas. Linderos: Norte, herederos de Tomás Brioso y Juan Rebollo Gálvez; Este, Pedro Vila y hermanos García García; Sur, río Guadalhorce y Sebastián Sánchez Durán, y Oeste, arroyo de Torres.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas, como propietario de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 19 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—1.876-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Plan Coordinado del Guadalhorce.—Obras del canal de la margen izquierda, entre el arroyo de Torres y el arroyo de Valdeurragas y caminos de servicio C-VI-15 (2.ª parte) y C-VI-9-2, en término municipal de Cártama.

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del Plan Coordinado del Guadalhorce—Obras del canal de la margen izquierda, entre el arroyo de Torres y el arroyo de Valdeurragas y caminos de Servicio C-VI-15 (2.ª parte) y C-VI-9-2, en término municipal de Cártama;

Resultando que, formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 21 de diciembre y 30 de diciembre de 1965, respectivamente; en el diario «Sur», de Málaga, con fecha 16 de diciembre de 1965, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama;

Resultando que durante el plazo legal solo se presentaron dos reclamaciones, solicitando la subsanación de dos errores habidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento) de 26 de abril de 1957, y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida cuenta que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente; ;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Considerando que efectuadas las pertinentes comprobaciones sobre las reclamaciones presentadas, procede la rectificación de los errores habidos en la relación publicada.

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Doña Concepción Peñalver y Gómez de las Cortinas. Domicilio: Martínez Campos, 15, Granada. Cultivo: Secano. Superficie que se expropia: 0-55-44 hectáreas. Superficie ocupada por vaciaderos: 0-50-49 hectáreas.

Finca número 1 bis.—Propietarios: Herederos de doña Francisca Peñalver y Gómez de las Cortinas. Por los herederos: Don Alfonso Andrada Vanderwilde. Domicilio: Camino de Ronda, 68, Granada. Colono: Don Salvador Gálvez Suárez. Cultivo: Secano, sembrado de trigo. Superficie que se expropia: 0-47-24 hectáreas. Superficie ocupada por vaciaderos: 0-42-67 hectáreas, de las que 0-23-60 hectáreas estaban sembradas de trigo.

Finca número 2.—Propietario: Doña Trinidad Siles Benavides. Domicilio: Carril de Berrocal, 7 (Camino de Suárez), Málaga. Nombre del paraje: Los Ponchos. Cultivo: Secano con almendros. Cabida total aproximada: 46-40-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 1-48-02 hectáreas, de secano; 0-44-41 hectáreas de secano con almendros. Daños y perjuicios: 0-97-52. Linderos: Norte, Herederos de Francisca y Concepción Peñalver; Sur, Luisa Brioso Raggio; Este, Arroyo de Valdeurraças, y Oeste, Herederos de Francisca Peñalver y Concepción Peñalver.

Finca número 3.—Propietario: Doña Luisa Brioso Raggio y don José Luis Mapelli Brioso. Domicilio: Carretera, número 36, Málaga. Nombre del paraje: San Antonio. Cultivo: Secano. Cabida total aproximada: 16-96-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-68-79 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-52-31. Linderos: Norte, Rafael González de Lara; Sur, arroyo de Valdeurraças y Antonio Ruiz Estébanez; Este, José Obra Gálvez, y Oeste, Carril de la Yesera.

Los interesados con quienes en entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas, como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 19 de abril de 1966.—El Ingeniero director.—1.875-E.

RESOLUCION de la VI Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Sueca por las obras de «Mejora del firme entre los p. k. 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

En uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 16 y 17 del próximo mes de mayo para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Sueca, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-º la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Sin perjuicio de su reglamentaria publicación resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada situados entre los puntos kilométricos 230,200 y 240,100, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento aludido y esta Jefatura Regional, sita en C.º Real de Madrid, número 76, los cuales podrán concurrir al acto asistidos

de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la expresada relación—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al calendario y horario siguiente:

Día 16 de mayo de 1966

Horas 10 a 11:	Parcelas	1 a 30.
Horas 11 a 12:	Parcelas	31 a 40.
Horas 12 a 13:	Parcelas	41 a 50.
Horas 13 a 14:	Parcelas	51 a 60.
Horas 16 a 17:	Parcelas	61 a 80.
Horas 17 a 18:	Parcelas	81 a 95.
Horas 18 a 19:	Parcelas	96 a 110.

Día 17 de mayo de 1966

Horas 10 a 11:	Parcelas	111 a 140.
Horas 11 a 12:	Parcelas	141 a 150.
Horas 12 a 13:	Parcelas	151 a 160.
Horas 13 a 14:	Parcelas	161 a 170.
Horas 16 a 17:	Parcelas	171 a 190.
Horas 17 a 18:	Parcelas	191 a 200.
Horas 18 a 19:	Parcelas	201 a 209.

Valencia, 20 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benloch.—1.882-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona y la Entidad Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels», domiciliadas en Gerona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona y Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels», domiciliadas en Gerona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y habida cuenta de que la Entidad Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona fué inscrita con el número 1.495, y la Entidad Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels» lo fué, asimismo, con el número 2.863 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas, y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona, subsistiendo la Entidad denominada Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels» que continuará inscrita con el número 2.863 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels».—Gerona

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para yacimientos de plomo y espato flúor en la sierra de Gádor, provincia de Almería, con reducción de la zona inicialmente reservada.

Imo. Sr. Por Orden ministerial de 21 de abril de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 del mismo mes y año se acordó reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo en determinada zona de la sierra de Gádor, de la provincia de Almería, y ampliada para la sustancia de espato flúor mediante Orden ministerial de 18